

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena publicar la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 30 de marzo de 1995, por distintas Entidades Locales.

Considerando que el artículo 8.º, 5 de la citada Orden prevé que los Delegados de Gobernación resolverán en el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas.

Verificados los trámites establecidos en la propia Orden, y en la normativa concordante y de general aplicación.

Resultando que en el día de hoy este Delegado de Gobernación ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo I de la presente, con indicación de su cuantía y proyectos o actuaciones para que las que se conceden.

RESUELVO

Ordenar publicar en BOJA las subvenciones concedidas, y que se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe.

Librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el artículo 10 de la Orden de 30 de marzo de 1995.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

ANEXO QUE SE CITA

Núm. Exp.	Municipio	Actuación	Subvención
49/95	El Madroño	Obras en el patio trasero de Casa de la Cultura	1.129.449
44/95	Lebrija	Obras de aislamiento acústico en calabozos municipales	2.888.957
31/95	Coripe	Adquisición de mobiliario con destino a piscina municipal	2.674.470
22/95	Castilblanco de los Arroyos	Adquisición de mobiliario con destino a la unidad básica de información empresarial	863.200
56/95	Olivares	Obras de reforma de la Casa Consistorial y adquisición de mobiliario para nuevas Oficinas Municipales	1.906.989
79/95	La Rinconada	Adquisición de equipo informático y transmisiones con destino al servicio de Protección Civil	949.089
3/95	Alcolea del Río	Adquisición e instalación de la Red Telefónica	1.251.373
83/95	San Nicolás del Puerto	Equipamiento, adquisición de bienes inventariables, reparación y conservación de la Casa Consistorial	1.983.500
71/95	Pilas	Proyecto de rehabilitación de la torre «Resimas»	1.098.258

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrige el error material o de hecho detectado en la Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Carmelo Díaz Alfaro. (12/95).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Carmelo Díaz Alfaro contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a once de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

HECHOS

Primero. El 31 de enero de 1995 fue dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva la resolución por la que era denegada al recurrente la autorización para instalar una máquina recreativa tipo B, amparada en el permiso de explotación H-B 1822 y matrícula HU/0686 para el local denominado Bar Rios sito en la calle López Luque, 10 de esta ciudad.

Segundo. Interpuesto recurso ordinario contra la misma, fue desestimado por resolución de 7 de julio de 1995; no obstante, se ha detectado error material en esta resolución, toda vez que en la exposición de los antecedentes se incorporan indebidamente datos referentes a un procedimiento anterior en el que era parte la empresa recurrente y que, si bien tienen relación con el expediente se exponen de modo deficiente pudiendo dar lugar a confusión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

El artículo 105.2.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a las Administraciones Públicas a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Este precepto ha sido considerado por el Tribunal Supremo (sentencia de 20 de julio de 1984) como la vía para arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes, pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa formalidad de los procedimientos de revisión. El Tribunal Supremo limita esta potestad a los supuestos, como el presente, en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el con-

tenido del acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo; en definitiva, este procedimiento únicamente es admisible para rectificar omisiones o errores materiales, no declaraciones conceptuales de inequívoco carácter jurídico.

En base a lo anterior, resuelvo rectificar el error material o de hecho detectado en la citada resolución de 7 de julio de 1995, debiendo entenderse redactado el antecedente primero del siguiente modo:

Primero. Se aceptan los de la resolución recurrida, que con fecha 31 de enero dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación por la que se denegaba a la entidad Alfa Noventa, S.L. el sellado del boletín de instalación solicitado para la máquina tipo "B" modelo HI Roller Plus matrícula núm. HU-0686, con permiso de explotación H-B/1822, prohibiendo su instalación en el establecimiento denominado "Bar Ríos", sito en la calle López Luque 10 de Huelva por encontrarse debidamente autorizadas en dicho local otras dos máquinas tipo "B", agotando el número máximo de máquinas que pueden ser instaladas en esta categoría de locales.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la Resolución al recurso ordinario interpuesto por don Emilio Guzmán Sotillo. (2121/92).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Emilio Guzmán Sotillo contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 10 de diciembre de 1993 dictó el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la que se sanciona a Recreativos Adara, S.L. con 250.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de dos infracciones, tipificadas como faltas de carácter leve en el art. 47.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar y otra como falta de carácter grave en el art. 46.1 del mismo, al no tener la máquina en cuestión incor-

porada la matrícula y carecer del boletín de instalación debidamente diligenciado para el establecimiento.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes:

- Que el 21.10.92 la máquina objeto de este expediente, tenía la correspondiente solicitud de matrícula a la espera de su diligenciación por parte de la Delegación de Gobernación. El motivo por el que no tenía colocada la matrícula original era en palabras de la propia Delegación, es la imposibilidad de llevar al día los expedientes por el volumen de trabajo y falta de personal para ello.

- Estando debidamente documentada la máquina, a la espera de su tramitación diligente por parte de la Administración.

Tercero. A la vista de las alegaciones efectuadas, se solicita informe al órgano competente para la tramitación de la documentación referida, la Delegación de Gobernación en Sevilla, informe que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

En primer lugar, hay que partir de la premisa de que no son de aplicación en el presente supuesto las reglas contenidas en el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, que dicta las normas relativas a los procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería. Y ello de acuerdo con la Disposición Transitoria de dicho Decreto al haberse iniciado la tramitación de la documentación relativa a la máquina antes de la fecha de entrada en vigor del referido precepto.

Así, con respecto a la tramitación de la matrícula y del boletín de instalación, según el informe emitido por la Delegación de Gobernación en Sevilla, la Empresa Operadora Recreativos Adara, S.L., solicita el 20 de enero de 1992 la transmisión de la máquina recreativa tipo B con guía de circulación 422643P (adquirida mediante contrato privado de 9 de enero), el recanje por la máquina recreativa tipo B modelo Cirsá Royal serie 91-1770, la matrícula de la misma y el boletín de instalación para el establecimiento en que fue levantada el acta de inspección. Con fecha 14 de noviembre de 1992 se expide la matrícula y el boletín de instalación solicitado.

Por todo ello en la fecha del acta (21.10.92) la máquina recreativa tipo B modelo Cirsá Royal serie 91-2770 carecía de la matrícula y del boletín de instalación debidamente diligenciado, lo que es una actuación contraria a lo exigido por los arts. 25, 35.b) y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar. Así el artículo 25 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma Andaluza exige que "para la explotación de la máquina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exclusivamente, el ejemplar de la guía de circulación destinado a su colocación en la máquina, (...), será retenido por el organismo encargado de su autorización y sustituido en el acto por otro denominado matrícula, (...)" y en el art. 35.b) se exige que la matrícula se encuentre incorporada a la máquina "en lugar visible desde el exterior y debidamente protegido del deterioro..., correctamente cumplimentada y diligenciada" para su explotación. Finalmente el art. 38 que con respecto al boletín de instalación determina de forma expresa que "dicho boletín deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación previamente a la instalación de la máquina"; pudiéndose citar con respecto a dicha regla numerosos pronunciamientos del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía en este sentido (Sts. 14.6.93, 22.12.93, 4.3.94 y 9.5.94).

11

Respecto a la alegación de la falta de diligencia de la Administración para proceder a la aludida tramitación, es necesario citar la Sentencia de fecha 27 de abril de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga la cual establece: "Si el administrado sufre una demora en la obtención de uno de los requisitos documentales habilitantes para el ejercicio de una actividad intervenida por el poder público, como puede ser el juego, la reacción no debe ser la de iniciar la actividad sin estos requisitos, sino excitar el cumplimiento de la legalidad por la Administración, y en su caso, solicitar responsabilidad patrimonial".

Por último, podemos citar la de la Sala de Granada de 9 de mayo de 1994, para un supuesto de instalación de máquina antes de la obtención de sellado de boletín por cambio de local de instalación, en la que, al desestimar el recurso razonó que "la dilación de la Administración puede ser combatida por otros medios diferentes al método de que se ha valido la entidad actora, pudiendo llegar incluso a la reclamación en todo caso, por la vía procedente, de la indemnización de daños y perjuicios, si a ello hubiese lugar".

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Emilio Guzmán Sotillo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de diciembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El punto 2 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece que determinadas modalidades de ayudas serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» que desarrolla el Capítulo IX.I del citado Reglamento.

La Resolución de 3 de febrero de 1995, de esta Secretaría General (BOJA del 11), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1995 para el personal funcionario y no laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social de los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 27 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio).

Segundo. 1. Puede solicitar esta ayuda para préstamos el personal a que se refiere el artículo 2.1.a) del citado Reglamento que cumpla los requisitos establecidos en el punto 2 de dicho artículo y no tenga pendiente de amortización préstamo o anticipo de su haber.

2. Quedan expresamente excluidos de esta submodalidad los interinos y eventuales, así como el personal estatutario sustituto, eventual o interino de Instituciones Sanitarias del S.A.S.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal laboral y personal funcionario y no laboral) soliciten esta submodalidad de préstamos para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

Tercero. 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría General de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11), se destina a esta ayuda la cantidad de 550 millones de pesetas.

2. Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin interés, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en plazos mensuales, destinados a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

3. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el año 1994.

4. Los plazos de amortización serán fijados por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

- Grupo A: 48 meses.
- Grupo B: 60 meses.
- Grupo C: 72 meses.
- Grupos D y E: 84 meses.

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

5. Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por grupos a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad de ayuda:

- Grupo A: 25%.
- Grupo B: 49%.

- Grupo C: 4 %.
- Grupo D: 16%.
- Grupo E: 6%.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el punto anterior, la Mesa General de Negociación o Comisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

6. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

Cuarto. 1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o para los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Declaración responsable de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de diciembre de 1995.

e) Fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda para la que solicita el préstamo, completa.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escritura de compraventa del terreno o certificaciones y/o licencias de obras.

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1993. Sólo quienes no hayan participado en convocatorias de Acción Social en el ejercicio de 1995.

De la veracidad del contenido de dicha fotocopia se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en convocatorias anteriores del ejercicio de 1995.

h) Certificado de empadronamiento en el domicilio de la vivienda para la que se solicita el préstamo (o documento equivalente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 del Reglamento de ayudas de Acción Social.

Quinto. El procedimiento de resolución y adjudicación de préstamos será el establecido en los artículos 5 y 37 del Reglamento de ayudas de Acción Social citado anteriormente.

Sexto. 1. El reintegro de los préstamos concedidos se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

3. En caso de excedencia, cese o comisión de servicios en puestos no retribuidos con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

4. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto «Reintegro anticipado de préstamos de Acción Social»), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Séptimo. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán entre los días 10 y 31 de enero de 1996 (ambos inclusive) en los Registros Generales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Se declara expresamente incompatible esta submodalidad de préstamo con la de Subvención de alquileres y con la percepción de anticipo reintegrable.

Noveno. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación del préstamo solicitado o pérdida del concedido, con la devolución, en este último caso de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

PRÉSTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1995)

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.				Nº
LOCALIDAD			C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)		
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO				CENTRO DE TRABAJO			
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO			DENOMINACIÓN DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORÍA
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL							

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. : 1993 En caso de declaración separada, suma de ambas	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

4 IMPORTE DEL PRÉSTAMO
Solicita un préstamo por importe de Pts Nº de plazos mensuales

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE (INDICAR SÓLO CÓDIGOS)			
ENTIDAD [][][][][]	SUCURSAL [][][][]	DÍGITO CONTROL [][]	Nº CUENTA [][][][][][][][][][][][][]

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y que (indicar SÍ o NO) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

En a de de 1996
Firma

Fdo.:

A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000029/1



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

ANEXO II

PRÉSTAMO SIN INTERESES POR ADQUISICIÓN DE 1ª VIVIENDA

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1995)

1	DECLARACIÓN RESPONSABLE
D. declara que ningún miembro de su unidad familiar posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda. En a de de 1996 <div style="text-align: center;">El solicitante</div> Fdo:	

2	DATOS DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS POR EL MISMO CONCEPTO (sólo Subvención alquileres)
D. DECLARA que durante el período al ha percibido en concepto de ALQUILER la cantidad de (en letra) pesetas del organismo público (según documentación adjunta), por lo que SOLICITA LA DIFERENCIA que le corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de 199 <div style="text-align: center;">El solicitante</div> Fdo:	

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (AÑO 1993)
D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1993 ascienden a la cantidad de pesetas En a de de 1996 <div style="text-align: center;">El solicitante</div> Fdo:	

000030/1

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, modalidad préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El punto 2 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), establece que determinadas modalidades de ayudas serán objeto de convocatorias puntuales, hechas públicas por Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» que desarrolla el Capítulo IX.1 del citado Reglamento.

La Resolución de 3 de febrero de 1995, de esta Secretaría General (BOJA del 11), distribuyó los créditos de Acción Social del ejercicio de 1995 para el personal laboral entre las distintas modalidades de ayudas.

Por todo ello, procede efectuar la correspondiente convocatoria para la concesión de ayudas de Acción Social de los referidos ejercicio, modalidad y ámbito personal.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 26 de mayo de 1993, mencionada,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las bases generales y específicas establecidas en el Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio).

Segundo. 1. Podrá acogerse a esta convocatoria el personal a que se refiere el artículo 2.1.a) del citado Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador fijo, en situación ininterrumpida de servicio al menos durante los últimos 12 meses, en el momento de presentar la solicitud.

A los efectos de su participación en esa convocatoria, se considera que los trabajadores fijos discontinuos se encuentran en situación ininterrumpida de servicio.

Asimismo, y a tales efectos, al personal de procedencia temporal se le estimará como período de actividad el que tenga reconocido como antigüedad.

b) No tener pendiente de amortización préstamo o anticipo detraíble de sus haberes.

2. Queda expresamente excluido de esta convocatoria el personal laboral temporal.

3. En aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal laboral y personal funcionario y no laboral) soliciten esta submodalidad de préstamos para una misma vivienda, sólo uno de ellos podrá causar derecho a la prestación.

Tercero. 1. En cumplimiento de lo establecido en el punto 8 del Anexo de la Resolución de esta Secretaría

General de 3 de febrero de 1995 (BOJA del 11), se destina a esta ayuda la cantidad de 80 millones de pesetas.

2. Esta prestación consistirá en la concesión de préstamos sin interés, por una cuantía máxima de 1.000.000 de pesetas, a reintegrar en plazos mensuales, destinados a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de la primera vivienda.

3. Dicha vivienda habrá de estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública durante el año 1994.

4. Los plazos de amortización serán fijados por el propio solicitante, no pudiendo exceder, según el grupo de pertenencia, del número siguiente de meses:

Grupo I: 48 meses.
Grupo II: 60 meses.
Grupo III: 72 meses.
Grupos IV y V: 84 meses.

No obstante lo anterior, el plazo de amortización no podrá exceder del tiempo que reste para la jubilación.

5. Asimismo, se establecen los siguientes porcentajes por grupos a efectos de reparto de la cantidad total asignada a esta modalidad de ayuda:

Grupo I: 3%.
Grupo II: 8%.
Grupo III: 25%.
Grupo IV: 17%.
Grupo V: 47%.

De existir remanente en alguno de los grupos a que se refiere el punto anterior, la Comisión del Convenio o Subcomisión designada por la misma acordará la aplicación de dicho remanente a otros grupos deficitarios o, en su caso, a otra u otras modalidades de ayuda.

6. En el caso de cambio de grupo con anterioridad a la resolución definitiva, será de aplicación el plazo de amortización que corresponda al nuevo grupo. En este caso también se incluirá en el nuevo grupo a efectos de porcentaje.

Cuarto. 1. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Secretaría General para la Administración Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo para quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o para los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Declaración responsable de no poseer otros bienes urbanos dedicados a vivienda a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de diciembre de 1995.

e) Fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda para la que solicita el préstamo, completa.

En los casos de autoconstrucción de la vivienda, inexcusablemente deberá aportarse escritura de obra nueva de la misma, no aceptándose escritura de compraventa del terreno o certificaciones y/o licencias de obras.

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1993. Sólo quienes no hayan participado en convocatorias de Acción Social en el ejercicio de 1995.

De la veracidad de dicha fotocopia se responsabilizará cada solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En los casos de unidades familiares en las que se hubiera optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

g) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en convocatorias anteriores del ejercicio de 1995.

h) Certificado de empadronamiento en el domicilio de la vivienda para la que se solicita el préstamo (o documento equivalente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Reglamento de ayudas de Acción Social.

Quinto. El procedimiento de resolución y adjudicación de préstamos será el establecido en los artículos 5 y 37 del Reglamento de ayudas de Acción Social citado anteriormente.

Sexto. 1. El reintegro de los préstamos concedidos se efectuará mediante detracción en nómina, que realizarán los habilitados u órganos pagadores de los correspondientes Centros Directivos.

2. A los trabajadores fijos discontinuos se les computará, a efectos de reintegro, sólo los meses efectivamente trabajados. Si dichos trabajadores, durante el período de reintegro de los préstamos, adquirieran la condición de fijos (de actividad permanente), deberán adecuar la amortización de los mismos a la nueva situación.

3. En caso de traslado del solicitante, el Centro Directivo de origen comunicará al del nuevo destino la situación del reintegro del préstamo, con indicación del importe total concedido, saldo pendiente de amortizar e importe mensual de la detracción.

4. En caso de excedencia o cese en la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario del préstamo queda obligado a la liquidación total del mismo.

5. Los beneficiarios de préstamos podrán reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la vida de los mismos, la cantidad pendiente de amortización. A tal efecto, quienes opten por esta vía ingresarán dicha cantidad en la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente (concepto «Reintegro anticipado de préstamos de Acción Social»), con notificación posterior a su habilitado u órgano pagador, quien lo pondrá en conocimiento del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

Séptimo. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán entre los días 10 y 31 de enero de 1996 (ambos inclusive) en los Registros Generales de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Se declara expresamente incompatible esta submodalidad de préstamo con la de Subvención de alquileres y con la percepción de anticipo reintegrable.

Noveno. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación del préstamo solicitado o pérdida del concedido, con la devolución, en este último caso de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 28 de diciembre de 1995.- El Secretario General, Antonio Roig López.

Ver Anexos en páginas 81 y 82 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, mediante la cual se resuelve la convocatoria de subasta de 14 de diciembre de 1995.

Mediante la Resolución de 14 de diciembre de 1995 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se procedió a la realización de una convocatoria de subasta de bonos a tres (3) y cinco (5) años y obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por Decreto 267/95, de 24 de octubre, de la Junta de Andalucía, y desarrollado por Orden de 28 de noviembre de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 155, de fecha 2.12.95).

Analizadas las ofertas presentadas en relación con la convocatoria indicada en el párrafo anterior, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera ha resuelto la misma en los siguientes términos:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 5.700 millones de pesetas.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 5.700 millones de pesetas.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 2.500 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 101,950.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 103,100.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 105,000.

3. Tipo marginal de cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 9,463.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 9,783.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 10,144.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 102,000.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 103,146.
 Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 105,268.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, y en la Orden de 26 de septiembre de 1995 por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 1995, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- El Director General, Luis García Garrido.

A N E X O

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA).NUMERO DE REGISTRO 028/AR.

- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores.	6.300.000.-
- Realización de ensayos comparativos y encuestas control de productos, servicios y establecimientos comerciales.	900.000.-
- Edición de una revista especializada en consumo de carácter periódico (Revista CONSUMERISMO).	2.000.000.-
- Campaña de información: Viajes Tercera Edad.	1.000.000.-
- Campaña de información sobre la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos	2.000.000.-
- Campaña de información y asesoramiento sobre Reglamento de suministro domiciliario de agua	1.000.000.-
- Elaboración de materiales didácticos y celebración de cursos de formación para el consumo	1.000.000.-
- Celebración de actos estatutarios de la Federación y de sus Asociaciones Provinciales	3.000.000.-
- Funcionamiento y equipamiento de la Federación Regional y de sus Asociaciones Provinciales	3.000.000.-
- Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de consumo	1.800.000.-
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores a nivel municipal	5.500.000.-
TOTAL	27.500.000.-

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA (UCE).NUMERO DE REGISTRO 034/AR.

- Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores	5.000.000.-
- Realización de trabajos de investigación en materia de consumo	1.000.000.-

- Celebración de actos estatutarios de la Federación y de sus Asociaciones Provinciales	1.000.000.-
- Implantación y afianzamiento del Sistema Arbitral de Consumo	6.000.000.-
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores a nivel municipal	5.500.000.-
TOTAL	18.500.000.-

FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "AL-ANDALUS".NUMERO DE REGISTRO 023/AR.

- Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento a todo tipo de consumidores	4.000.000.-
- Campaña de Información sobre precios de venta al público	1.000.000.-
- Campaña de información sobre compañías médicas	1.000.000.-
- Implantación y desarrollo del Sistema Arbitral de consumo	4.000.000.-
- Implantación y afianzamiento de las Delegaciones de esta Asociación de Consumidores nivel municipal	4.000.000.-
TOTAL	14.000.000.-

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para el Fomento y la Promoción Comercial, al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, según Anexo.

Jaén, 18 de diciembre de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

A N E X O

Núm. expte.: JA-08/95.
 Titular: Tapizados Jumarpe, S.L.
 Localidad: Torredonjimeno.
 Subvención: 3.637.297 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio

1994, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), por importe de 1.347.500 ptas., para el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo. La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, por la que se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la gestión de los Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas de esta Consejería y se aprueba la actuación específica de Trinidad-Perchel de Málaga, en desarrollo de la referida encomienda de gestión.

Esta Consejería, en el marco de sus funciones legalmente atribuidas, viene desarrollando desde hace más de una década una política de vivienda que, entre sus múltiples medios y objetivos, incluye la rehabilitación como uno de los instrumentos más eficaces en tal sentido.

Considerando que tal concepto de rehabilitación no se limita a una mera revitalización y puesta en uso de la edificación surgida a lo largo del tiempo, antes bien, comprende la adecuación integrada de todos los componentes de la estructura urbana, es por lo que se ha entendido como medio más pertinente la participación de la empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) en los Programas y Planes de Rehabilitación e Intervención en Areas Urbanas de esta Consejería. Así, esa participación se instrumenta mediante la delegación de determinadas facultades de gestión para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación e intervención en espacios públicos que afecten a áreas centrales o periféricas y que desarrollen estrategias integradas de recuperación urbana sobre perímetros previamente definidos.

En consecuencia, procede la aprobación del Documento por el que se constituye y desarrolla dicha gestión delegada, en el cual se determinan con precisión el ámbito y contenido de la delegación, los criterios a seguir en cada actuación, los medios de financiación y los cauces de desarrollo de la gestión delegada. Igualmente, procede la aprobación de la Actuación Específica de «Trinidad-Perchel» de Málaga, por la que se formaliza concretamente la delegación en E.P.S.A. con relación a dicha Area de Rehabilitación.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo único del Decreto 64/1984 de 27 de marzo, en relación con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

HE RESUELTO

Encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la gestión delegada de los Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que constituye el Anexo I de la presente Resolución, así como aprobar, en desarrollo

de aquél, la Actuación Específica «Trinidad-Perchel» en Málaga, y que constituye el Anexo II.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

ENCOMIENDA DE GESTION A E.P.S.A. DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACION Y MEJORA DE AREAS URBANAS

0. Introducción.

El presente documento, elaborado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía establece las bases para la definición y ejecución de la gestión delegada en los Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

En él se recoge:

Con carácter general, el marco conceptual, territorial, temporal y operativo para la delegación en E.P.S.A. de la gestión y ejecución de aquellas actuaciones específicas que se definan.

Con carácter concreto, las directrices por las cuales se regularán, a posteriori, estas actuaciones, así como su financiación y mecanismos de coordinación y seguimiento que permitan su desarrollo.

1. Antecedentes.

La rehabilitación es un mecanismo bien conocido para atender y resolver la demanda de alojamiento, a la vez que constituye un eficaz instrumento para recuperar y consolidar el patrimonio residencial y urbano, aprovechar de forma más racional el parque inmobiliario actual, defender formas tradicionales de vida y detener procesos de desalojo de economías modestas, reforzándolos con nuevos tejidos sociales en equilibrada composición y, en suma, contribuyendo a la recuperación de las ciudades.

Hace más de una década que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda viene utilizando la rehabilitación como un instrumento imprescindible en su política de vivienda, desarrollando diversos programas, tanto desde la iniciativa pública como privada, gestionando la normativa estatal, promulgando normas de protección específica, e incorporando en esta gestión a la Administración Local.

Pero es evidente que la rehabilitación no debe entenderse como la revitalización y puesta en uso de la edificación surgida a lo largo del tiempo, sino que en su concepción comprende también la adecuación de todos los componentes de la estructura urbana.

En este último aspecto, y desde la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se viene incentivando el desarrollo de los sistemas generales y proyectos urbanos de sustancial interés, con especial incidencia en el Sistema de Espacios Públicos y Equipamiento Comunitario Primario.

En esta línea, se vienen definiendo -progresivamente- objetivos más amplios, dirigidos a intervenciones de mayor dimensión y complejidad que afectan tanto a áreas centrales como periféricas, y que desarrollan estrategias integradas de recuperación urbana mediante la puesta en práctica de varios programas específicos actualmente en ejecución por las dos Direcciones Generales.

Esta política de intervención se ha visto claramente apoyada por la Administración Central al promulgar el R.D. 726/93, de 14 de mayo, por el que se regula la

financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles, el cual establece una evidente prioridad a favor de las actuaciones de rehabilitación que se planteen en áreas o programas definidos por la Comunidad Autónoma y convenidas por ésta con los respectivos Ayuntamientos.

Como intervenciones pioneras en esta línea de coparticipación de las administraciones Central, Autonómica y Local, se suscribieron en diciembre de 1994 dos Convenios de Colaboración, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de las actuaciones en las Áreas de Rehabilitación de Trinidad-Perchel, en Málaga y La Chanca-San Cristóbal, en Almería.

Independientemente de la línea establecida en el referido R.D. 726/93, deben potenciarse actuaciones en el marco de los indicados programas de rehabilitación e intervención en espacios públicos.

2. Ambito y contenido de la delegación.

Se considera objetivo global de la colaboración entre las Direcciones Generales y E.P.S.A., la gestión delegada para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación e intervención en espacios públicos que afecten a áreas centrales o periféricas y que desarrollen estrategias integradas de recuperación urbana sobre perímetros previamente definidos.

Con carácter general, el ámbito y contenido de esta delegación responderá a los siguientes objetivos:

- Se actuará sobre Espacios Públicos, Áreas de Rehabilitación Integrada o Programas de Rehabilitación Preferente previamente declarados como tales, así como sobre cualquier otra área o programa de rehabilitación o de transformación de la infravivienda que, de forma directa o previo convenio con el Ayuntamiento, sea así definida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Por lo que se refiere al ámbito territorial, se establece una prioridad, no excluyente, hacia las ocho capitales de provincia y a las principales ciudades y municipios de Andalucía que tengan suscrito Convenio-Programa o Convenio-Marco con la C.O.P.T., en materia de vivienda, suelo y urbanismo.

- Inicialmente, el ámbito temporal alcanzará la vigencia del actual Plan de Vivienda y -finalizado éste- para el próximo cuatrienio, como desarrollo o continuidad del futuro Plan.

- La financiación se establecerá de manera conjunta entre C.O.P.T. y E.P.S.A. y, en su caso, con el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo contar con la aportación de otros agentes intervinientes y/o la subvención de la Administración Central vía R.D. 726/93 o normativas posteriores al respecto.

3. Criterios para las actuaciones.

Los criterios para definir las actuaciones específicas que serán objeto de gestión delegada son los siguientes:

- La recuperación de áreas centrales o periféricas en proceso de degradación que afecten a un parque residencial, tanto público como privado y/o a los espacios públicos en el marco de los programas de la D.G.A.V. y de la D.G.O.T.U.

- La existencia de planeamiento especial que incida sobre centros consolidados de núcleos urbanos de reconocido interés arquitectónico y urbanístico.

- La justificación por parte de la Administración Local -en su caso- interviniente, de su capacidad de gestión y financiación suficiente para -en el porcentaje que le corresponda- garantizar el buen cumplimiento de los objetivos

del programa y una eficaz distribución social de las inversiones.

En cualquier caso, las prioridades de intervención estarán en relación con las características de cada actuación, atendiendo preferentemente aquéllas que resuelvan los mayores problemas según el objetivo general de rentabilidad social de la inversión y en desarrollo de una política de viviendas acorde con lo establecido en documentos de mayor jerarquía (P.A.V., Programación de las Direcciones Generales correspondientes y Convenios).

4. Financiación.

La financiación de la gestión delegada se realizará fundamentalmente con fondos propios de la C.O.P.T. y -en su caso- de los Ayuntamientos respectivos, si bien, podrán participar en el programa otros promotores públicos y privados.

Cuando las características de la actuación lo requieran, la Administración Local solicitará de la Comunidad Autónoma que proponga la participación estatal o de la Unión Europea, al amparo de las normativas correspondientes.

Dada la diversidad de factores que pueden incidir en la intervención: Gestión de suelo, arrendamientos transitorios y realojos, demoliciones, rehabilitación, reposición y nueva construcción de viviendas, dotación de equipamiento comunitario primario, etc., así como la posible diversidad de agentes actuantes, resulta imposible el establecer unos porcentajes de participación de cada uno de ellos. No obstante, se considera presumiblemente necesaria la colaboración económica-financiera de E.P.S.A. como gestora y ejecutora de las posibles actuaciones, en cuyo caso la actuación preverá las fórmulas para la recuperación de la inversión efectuada.

En cualquier caso, los mecanismos de financiación (fuentes, programas de financiación, criterios de liquidación de la actuación delegada que podrá ser parcial y separadamente para las actividades de suelo -planeamiento, gestión y urbanización- y de vivienda, etc.) se definirán en los acuerdos que se establezcan para el desarrollo de estas actuaciones específicas y se instrumentarán mediante transferencias de los fondos necesarios a la E.P.S.A.

5. Desarrollo de la gestión delegada.

Como ya se ha apuntado, el instrumento establecido -con carácter general- para el desarrollo y ejecución de los programas de rehabilitación y mejora de áreas urbanas, tanto en lo concerniente a suelo y equipamiento comunitario primario, como -circunstancialmente- en algunos aspectos edificatorios será la gestión delegada en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento de Régimen Interior.

Esta delegación se formalizará mediante un documento que definirá la Actuación Específica, el cual establecerá:

- El contenido de la actuación relativo a la gestión y ejecución material de aquélla.

- La financiación de la Actuación.

- Su desarrollo de acuerdo con las previsiones temporales y los flujos de inversión de los agentes intervinientes que se establezcan en el mismo.

- Los mecanismos de seguimiento y coordinación entre la C.O.P.T. y E.P.S.A. y -en su caso- otras Administraciones intervinientes.

A los efectos de la presente Encomienda, el plan concreto de actuaciones a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Régimen Interior de E.P.S.A. será la Actuación Específica, ya referenciada.

6. Seguimiento y control.

Independientemente de las Comisiones Ejecutivas correspondientes o Consejos Asesores de mayor rango, a los efectos de una mejor claridad de gestión y en orden a evaluar y coordinar la ejecución de las Actuaciones Específicas, cuya gestión se delega, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control integrada por los siguientes miembros:

Por la C.O.P.T.:

- El Director General de Arquitectura y Vivienda.
- La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Los jefes de servicios y/o responsables de los programas específicos.

Por la E.P.S.A.:

- El Director de la Empresa.
- Los responsables de las Areas de Suelo y Vivienda.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Asesor Jurídico designado de común acuerdo.

La presente Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre.

6.1. Funciones del Organismo de Seguimiento y Control.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Control serán las siguientes:

- a) Con carácter general, la coordinación entre la C.O.P.T. y E.P.S.A. para el desarrollo de la gestión delegada.
- b) La interpretación relativa a esta encomienda, a las Actuaciones Específicas, a los proyectos técnicos y, en su caso, a otros documentos que se elaboren en desarrollo del mismo.
- c) Valoración de las propuestas de modificación, reguladas en el apartado 6.2, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración de E.P.S.A.
- d) Aprobación de alteraciones que no supongan modificación de las Actuaciones.
- e) Definición, gestión y ejecución de las actividades complementarias y actuaciones de carácter singular.
- f) Elaboración de informes, así como la demanda a otros órganos administrativos de cuanta documentación se precise.
- g) Seguimiento de la aplicación de los fondos transferidos por la C.O.P.T.

6.2. Modificaciones de las Actuaciones Específicas.

Se entiende como modificación a las Actuaciones Específicas, toda variación sustancial en la singularización efectuada, la cual será aprobada por la C.O.P.T. y, en su caso, por otras administraciones públicas participantes. En particular, constituyen variaciones sustanciales, y por tanto modificaciones, los siguientes supuestos:

- a) Bajas y altas de actuaciones.
- b) Alteración de las cantidades aprobadas para cada uno de los agentes intervinientes.
- c) Adelanto o retraso de las anualidades previstas.

7. Actividades complementarias.

Con objeto de potenciar y desarrollar al máximo las posibilidades de la Gestión Delegada, se plantean los siguientes grupos de actividades:

7.1. Formación e investigación.

La intervención en la rehabilitación y recuperación de áreas urbanas, es objeto de continuo debate que abarca desde los aspectos más metodológicos a los estrictamente

técnicos. Desde las Direcciones Generales intervinientes, se requiere contemplar esta línea con las siguientes actuaciones:

- Favorecer con carácter general la intervención técnica a través de concursos o contratación de ideas con la participación de equipos técnicos.
- Celebrar seminarios, conferencias, etc.
- Seleccionar determinadas intervenciones para ser ejecutadas con carácter experimental (Escuelas-Taller ...).
- Fomentar la cualificación o capacitación de personal técnico, mediante becas y ayudas para su participación en programas concretos.

7.2. Difusión y divulgación.

Se plantea un proceso mínimo de difusión, inicialmente centrado en los siguientes aspectos:

- Publicación de trípticos de divulgación técnica por cada una de las actuaciones y, en aquéllas con concursos de ideas o especial relevancia, exposición pública de las mismas.
- Con carácter más global: Publicaciones en revistas especializadas, participación en Seminarios o Jornadas Técnicas, intercambio de experiencias con otras Administraciones Públicas en programas similares.
- Contratación de estudios monográficos, que además de tener un alcance de divulgación general, vayan orientados a la formación de técnicos y gestores intervinientes en los programas.
- Desarrollo de campañas publicitarias de divulgación general y destinadas principalmente a fomentar la participación ciudadana.

7.3. Fondo documental.

Se articulará a través de tres áreas de trabajo:

- Información bibliográfica y biblioteca: Destinada a suministrar el soporte documental que precisen los participantes en el Programa.
- Creación de un banco de imágenes: Destinado a constituir una videoteca y diateca de las principales actuaciones del Programa y en general de los aspectos técnicos, constructivos o documentales de otras actuaciones relevantes a nivel regional, nacional o internacional.
- Creación de un archivo específico: Para su consulta tanto desde el punto de vista administrativo como investigador.

La financiación de estas actividades se realizará con fondos propios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo competencia de la Comisión de Seguimiento y Control, ya indicada, la coordinación de las mismas.

8. Tramitación del documento.

Esta Encomienda de Gestión, elaborada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y E.P.S.A., así como las Actuaciones Específicas que se realicen en desarrollo de la misma, serán sometidas a la aprobación del Consejero de Obras Públicas y Transportes y del Consejo de Administraciones de E.P.S.A.

Una vez aprobadas estas Actuaciones, se les dará traslado a la Comisión de Seguimiento y Control a los efectos oportunos.

ANEXO II

ACTUACION ESPECIFICA TRINIDAD-PERHEL EN DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA DE LOS

PROGRAMAS DE REHABILITACION Y MEJORA DE AREAS URBANAS

1. Antecedentes.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga suscribieron el día 1 de abril de 1993 un Convenio Programa en materia de vivienda, suelo y urbanismo para el cuatrienio 1992/1995 que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la Programación de Suelo y Vivienda en el municipio de Málaga, estableciendo la coordinación de las actuaciones de los sectores públicos y protegido mediante una articulación entre los diferentes programas y las responsabilidades de las Administraciones firmantes.

El 29 de diciembre de 1994 se procedió a firmar un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Andalucía para las Actuaciones de Rehabilitación en los barrios de La Trinidad y El Perchel de Málaga, al amparo del R.D. 726/1993, de 14 de mayo, que regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles, en el que el Ministerio se comprometía a aportar una ayuda máxima en concepto de subvención de 1.052.350.000 ptas.

Posteriormente, se firma con fecha 6 de junio de 1995 un Convenio de Ejecución y Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la finalización de las Actuaciones Públicas en el Area de Rehabilitación Integrada Trinidad-Perchel.

La Encomienda de Gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de los Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, fue aprobado por el Excmo. Sr. Consejero y ratificado por el Consejo de Administración de E.P.S.A. con fecha 25 de septiembre de 1995. En dicho documento se establece para la ejecución de las actuaciones que se desarrollen al amparo del mismo, la delegación de la gestión en la mencionada empresa pública, la cual se formalizará mediante un Programa de Actuación Específica.

2. Objeto y contenido.

El objeto del presente documento es la encomienda de gestión delegada para la actuación específica de urbanización del Area Trinidad-Perchel conforme al proyecto redactado y aprobado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la urbanización de las plazas Llano de la Trinidad y San Pablo conforme a los proyectos redactados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes aprobados de igual modo por la referida Gerencia Municipal de Urbanismo, y la apertura de la calle lateral de la Iglesia de San Pablo.

Independientemente de otras Administraciones públicas participantes en el global de la Actuación de Trinidad-Perchel, el agente interviniente en el desarrollo, gestión y ejecución del presente acuerdo es la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

3. Gestión delegada o encomienda de gestión.

La encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) de la actuación específica de Urbanización del Area Trinidad-Perchel de Málaga, comprenderá las siguientes acciones:

1. La urbanización del Area Trinidad-Perchel, conforme al Proyecto redactado por la G.M.U. del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con E.P.S.A.

2. La urbanización de la plaza Llano de la Trinidad, conforme al Proyecto redactado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes (C.O.P.T.).

3. La urbanización de la plaza San Pablo, conforme al Proyecto redactado por la C.O.P.T.

4. La obra de apertura lateral de la Iglesia de San Pablo y el tratamiento lateral de la fachada de la misma, conforme al proyecto que está en redacción por la C.O.P.T.

La encomienda comprende, a su vez, la realización por parte de E.P.S.A., de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, las siguientes actividades:

- a) La licitación de las obras.
- b) La adjudicación y contratación de las mismas.
- c) El nombramiento de uno o varios directores técnicos de las obras de entre su personal o contratado al efecto. En este último supuesto los honorarios que comprendan irán con cargo al presupuesto de la actuación.
- d) El seguimiento, control y coordinación de los trabajos de la Dirección Facultativa, a través de la Dirección Técnica nombrada por E.P.S.A. en representación del órgano delegante, incluyendo la capacidad de impartir instrucciones y órdenes a la Dirección Facultativa.
- e) Tramitar, aprobar y abonar las certificaciones, precios contradictorios y liquidaciones de las obras de acuerdo con el proyecto aprobado, el Pliego de Condiciones y el Contrato suscrito, así como aprobar el Plan de Obra y sus modificaciones.
- f) Tramitar y aprobar las actas de inicio y comprobación del replanteo de las obras, y de recepción de las mismas al contratista en coordinación con la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- g) Cualquier otra necesaria para la correcta ejecución y buen fin de la gestión delegada.

E.P.S.A. cobrará con cargo al presupuesto aprobado para la actuación específica todos los gastos de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo, gestión y ejecución de la encomienda realizada, y en particular:

- 1.º El presupuesto de adjudicación de obras, excluido el IVA.
- 2.º El importe de los honorarios de planes, proyectos y estudios técnicos que sean necesarios, excluido el IVA.
- 3.º El cinco por ciento sobre el coste total de las partidas 1.º y 2.º anteriores, en concepto de gastos de gestión.
- 4.º El IVA sobre las partidas 1.º, 2.º y 3.º, y demás impuestos repercutibles.
- 5.º Los gastos financieros que se originen como consecuencia de los retrasos en la transferencia de fondos del órgano delegante a E.P.S.A., que se girarán al tipo medio de las operaciones de crédito que la Empresa concierte para cada ejercicio. Consecuentemente, estos gastos financieros serán compensados con los ingresos financieros que se produzcan por el adelanto en las transferencias de fondos.

E.P.S.A. elaborará para cada mes vencido, y dentro del mes siguiente, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos. Dicha relación, que será elaborada a origen, indicará, por diferencia con la relación, el gasto producido durante el mes y se remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para su conocimiento.

La liquidación económica de la actuación se producirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se produzca la recepción de las obras por parte de E.P.S.A. y la G.M.U. al contratista.

4. Costes, financiación y ámbito temporal.

El coste máximo de la Actuación Específica cuya gestión se delega, se estima en 765,5 millones de pesetas, por todos los conceptos, IVA incluido.

El desglose de la actuación es el siguiente:

Obras y otros gastos (1.º) + (2.º): ptas.
5% gastos de gestión s/(1.º) + (2.º): ptas.
IVA s/(1.º) + (2.º) + (3.º): ptas.
Gastos financieros (en su caso): ptas.
Total:	765.500.000 ptas.

La financiación de esta Actuación Específica la realizará la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante la aplicación presupuestaria 14.18.744.01/Programa: 33A/Código de Proyecto: 1995000055 con fondos procedentes, por transferencias finalistas, de la subvención del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente conforme al Convenio de Colaboración firmado entre ese Ministerio y la Comunidad Autónoma, anteriormente aludido, en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.º del R.D. 726/1993, de 14 de mayo.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía recibirá, a la firma del presente documento, la cantidad de 210,47 millones de pesetas de la subvención inicial concedida por el Ministerio.

A la firma del Acta de replanteo e inicio de obra, se abonarán 172,28 millones de pesetas.

La cantidad restante se abonará a E.P.S.A. mediante certificaciones semestrales de obra ejecutada.

Los gastos correspondientes a estos dos últimos conceptos se abonarán conforme se generen los créditos de las transferencias finalistas que efectuará el Ministerio. El plazo para la ejecución de las obras finalizará el 31 de diciembre de 1996.

5. Coordinación interadministrativa y aprobación del documento.

En lo relativo a la coordinación entre E.P.S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones undécima y duodécima del Convenio de ejecución y gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la financiación de las actuaciones públicas en el Área de Rehabilitación Integrada Trinidad-Perchel.

La coordinación de E.P.S.A. y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la actuación se llevará a cabo mediante la Comisión de Seguimiento y Control creada en el punto 6.º de la Encomienda de Gestión. Esta Comisión se reunirá ordinariamente una vez al trimestre.

El presente documento se aprobará por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes y será ratificado por el Consejo de Administración de E.P.S.A.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se hacen públicos listados de beneficiarios de prórrogas para 1995 de becas otorgadas que se citan.

Por Resolución de 5 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (BOJA núm. 72, de 17 de mayo de 1995), se efectuó convocatoria de prórroga para 1995 de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de personas con minusvalías atendidas en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, y sin perjuicio de su notificación individualizada, conforme dispone el artículo 5.2 de la citada Resolución de convocatoria, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede en aplicación de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de 1994, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995, publicar los listados de beneficiarios de las mencionadas ayudas.

En su virtud, esta Gerencia Provincial

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado de beneficiarios de prórrogas para 1995 de becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de personas con minusvalía atendidas en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo importe total asciende a la cantidad de 38.700.000 ptas. (treinta y ocho millones setecientos mil pesetas).

Segundo. Los listados a que hace referencia el punto anterior se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, c/ Héroes de Toledo, núm. 24, de Sevilla, y de esta Gerencia Provincial, sita en Plaza Blas Infante núm. 16 de Cádiz.

Cádiz, 10 de diciembre de 1995.- El Gerente, José Ramón Galván de la Torre.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, establece un conjunto de programas de Fomento de Empleo para el ejercicio de 1995.

En base a la medida «Centros Especiales de Empleo», englobado en el marco de los Programas de Fomento de Empleo para minusválidos se han concedido ayudas a la siguiente entidad:

Expediente: CEE-1/95-JA.

Entidad: Aprompsi.

Importe: 9.970.530 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de 27 de diciembre.

Jaén, 14 de diciembre de 1995.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de octubre de 1995, se autorizó a la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia y al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente para la firma del Acta de constitución del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, quedando aprobados, asimismo, los estatutos que han de regir la citada Institución.

Este Consorcio pretende, entre otros objetivos, potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales, sometidos actualmente a constantes avances y cambios. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de los estatutos del citado Consorcio en lo relativo a la aportación de esta Consejería al presupuesto del mismo, es por lo que se dispone:

Artículo único: Conceder una subvención específica por razón del objeto al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada por un importe de ocho millones quinientas mil pesetas.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Grupo Ornitológico para la Defensa de las Aves (Córdoba).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de diciembre de 1995, se ha concedido al Grupo Ornitológico para la Defensa y Estudios de las Aves, una subvención de un millón quinientas cuarenta y tres mil pesetas (1.543.000 ptas.), para la realización del Proyecto «Lince», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 1995, se ha concedido al Ayuntamiento de Pilas (Sevilla), una subvención de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) para la «Reforestación del Arroyo de Alcarayón», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Ecologista Aedenat.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 1995, se ha concedido a la Asociación Ecologista Aedenat, una subvención de quinientas setenta mil pesetas (570.000 ptas.) para la «X Jornadas de Repoblación Forestal», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Sociedad Cooperativa Andaluza Huerto Alegre.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 1995, se ha concedido a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Huerto Alegre», una subvención de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) para «Gastos de divulgación de actividad a desarrollar en el aula de la Naturaleza del Parque Natural Sierra Nevada», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 1995, se ha concedido a la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, una subvención de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) para el «Proyecto de Escuela Federativa de Pesca Deportiva en Córdoba», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Ayuntamiento de Dílar (Granada).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 1995, se ha concedido al Ayuntamiento de Dílar (Granada), una subvención de cuatro-

cientas ochenta y tres mil pesetas (483.000 ptas.) para «Gastos de estancia de alumnos del C.P. García Lorca, con motivo de la actividad Educación Ambiental en el Aula de Naturaleza Ermita Vieja-Dílar», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al grupo formado por don Olegario del Junco, don Fernando Solís y don José L. Paz.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 1995, se ha concedido al Grupo formado por don Olegario del Junco, don Fernando Solís y don José L. Paz, una subvención de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) para «Estudio sobre Nidificación de Aves Rapaces sobre Sustrato Rocoso», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a favor del Patronato del Parque Zoológico y Jardín Botánico Alberto Durán.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de diciembre de 1995, se ha concedido al Patronato del Parque Zoológico y Jardín Botánico Alberto Durán, una subvención de doscientas veintidós mil pesetas (222.000 ptas.) para «Campaña de Anillamiento de Cigüeñas de la provincia de Cádiz», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a favor del Grupo Ecologista Godesa.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de diciembre de 1995, se ha concedido al Grupo Ecologista Godesa, una subvención de dos millones novecientos mil pesetas (2.900.000 ptas.) para «Realización de Vídeos y Guías: Córdoba Naturaleza Viva», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a favor de Ecoiuris, SA (Madrid).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de diciembre de 1995, se ha concedido a Ecoiuris, S.A. (Madrid), una subvención de dos millones trescientas cuarenta y ocho mil doscientas cuarenta pesetas (2.348.240 ptas.) para la organización de «Cimat-Residua'95», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MORON DE LA FRONTERA

EDICTO.

Don Jesús León Vidal, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. dos de Morón de la Frontera, hago saber:

Que en los autos de J. Verbal L.O.3/89 seguidos en este Juzgado al núm. 7/94 a instancia de José Aguila

Brea representado por el Procurador Sr. Albarreal López contra Juan Roperó Pérez y la Cía. Kairos, S.A., ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don José Aguila Brea contra Juan Roperó Pérez, rebelde, y la Compañía de Seguros Kairos, S.A., debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones en la misma deducidas, con imposición al actor de las costas devengadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en la Ley, a no ser que por el actor se pida la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación, en el término de cinco días, para

ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Ropero Pérez, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Morón de la Frontera a diecinueve de diciembre de 1995.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica la adjudicación definitiva de los servicios de limpieza de la nueva sede.

En uso de las facultades que me confiere el D. 268/89, de 27 de diciembre y en cumplimiento del art. 94.2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación definitiva:

Delegación de Gobernación de Almería.
Expediente: AL/CS-1/95.

Objeto: Contrato de Servicios para la Limpieza de las dependencias de la Delegación de Gobernación de Almería, sita en C/ Paseo de Almería, 68-74, 04071 Almería.
Adjudicación: 6.960.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Limpiezas Almería, S.L.

Almería, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el contrato de servicios que se indica, por procedimiento negociado. (PD. 25/96).

Objeto: Realización de las campañas informativas sobre «Voto por correo» e institucional de «Incentivación al voto» a desarrollar con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 1996.

Presupuesto de licitación: 290.000.000 ptas. (doscientos noventa millones de pesetas).

Plazo de ejecución: Un mes, con los plazos de entrega previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Garantía provisional: 5.800.000 ptas. (cinco millones ochocientos mil pesetas).

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, y finalizará a las 14,00 horas del día 19 de enero de 1996.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación, a las 11,00 horas del día 20 de enero de 1996, en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación.

Solvencia económica, financiera y técnica: Deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación

exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los Pliegos de Cláusulas Administraciones Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Declaración de urgencia: El presente expediente ha sido declarado de tramitación urgente a los efectos prevenidos por el art. 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abono de anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el contrato de suministros que se indica, por procedimiento negociado. (PD. 26/96).

Objeto: Suministro y distribución de papeletas, sobres e impresos para las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 1996.

Presupuesto de licitación: 127.936.000 ptas. (ciento veintisiete millones novecientos treinta y seis mil pesetas).

Plazo de ejecución: Un mes.

Garantía provisional: 2.558.720 ptas. (dos millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte pesetas).

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, y finalizará a las 14,00 horas del día 19 de enero de 1996.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación, a las 12,00 horas del día 20 de enero de 1996, en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación.

Solvencia económica, financiera y técnica: Deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Declaración de urgencia: El presente expediente ha sido declarado de tramitación urgente a los efectos pre-